
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2015**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	617.127.618	17.951.596	599.176.022
05	Transferencias Corrientes	17.951.607	17.951.596	11
07	Ingresos de Operación	2.742	-	2.742
08	Otros Ingresos Corrientes	2.215.759	-	2.215.759
09	Aporte Fiscal	596.767.200	-	596.767.200
10	Venta de Activos No Financieros	31.179	-	31.179
12	Recuperación de Préstamos	1.267	-	1.267
15	Saldo Inicial de Caja	157.864	-	157.864
	GASTOS	617.127.618	17.951.596	599.176.022
21	Gastos en Personal	62.961.701	-	62.961.701
22	Bienes y Servicios de Consumo	16.155.659	-	16.155.659
23	Prestaciones de Seguridad Social	15.426	-	15.426
24	Transferencias Corrientes	399.081.336	17.951.596	381.129.740
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.139.733	-	3.139.733
31	Iniciativas de Inversión	3.321.982	-	3.321.982
33	Transferencias de Capital	127.630.496	-	127.630.496
34	Servicio de la Deuda	4.821.285	-	4.821.285

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social
	INGRESOS	310.950.289	75.199.878	41.209.607	7.496.096	119.579.066	16.169.451	27.637.569	18.885.662
05	Transferencias Corrientes	-	15.884.250	-	-	-	2.067.346	-	11
07	Ingresos de Operación	1.447	1.295	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	242.761	907.924	287.979	91.053	299.238	195.523	49.601	141.680
09	Aporte Fiscal	310.637.019	58.390.661	40.913.448	7.398.800	119.273.585	13.905.582	27.505.134	18.742.971
10	Venta de Activos No Financieros	3.032	13.481	6.180	4.243	4.243	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.267	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	66.030	1.000	2.000	2.000	2.000	1.000	82.834	1.000
	GASTOS	310.950.289	75.199.878	41.209.607	7.496.096	119.579.066	16.169.451	27.637.569	18.885.662
21	Gastos en Personal	15.738.114	11.501.949	9.253.955	3.071.343	8.377.044	4.117.281	3.579.818	7.322.197
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.853.792	2.202.305	3.125.965	983.171	1.420.193	943.427	1.194.905	3.431.901
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	-	15.415	-	-
24	Transferencias Corrientes	292.242.239	24.515.871	28.685.617	3.364.581	13.783.045	11.047.833	19.011.447	6.430.703
29	Adquisición de Activos No Financieros	112.133	784.380	142.070	75.001	144.032	44.495	137.761	1.699.861
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-	3.321.982	-
33	Transferencias de Capital	-	36.194.373	-	-	91.436.123	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	4.000	1.000	2.000	2.000	4.418.629	1.000	391.656	1.000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Servicios Sociales Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.841.417
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.447
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		242.761
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		231.889
	99	Otros		10.872
09		APORTE FISCAL		35.529.677
	01	Libre		35.529.677
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.032
	04	Mobiliario y Otros		3.032
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.500
		GASTOS		35.841.417
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.738.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.853.792
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	17.134.867
	03	A Otras Entidades Públicas		17.134.867
	315	Elige Vivir Sano	06	515.745
	341	Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales	07, 08, 09, 10, 15	6.832.196
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	07	1.066.503
	348	Programa Piloto de Mediadores Sociales Interculturales	11	103.000
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	12	721.000
	350	Programa Comunidades Saludables	11	309.000
	351	Sistema Nacional de Cuidado	11	412.000
	409	Programa Asuntos Indígenas	13	1.024.351
	998	Programa Noche Digna	14	6.151.072
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.133
	04	Mobiliario y Otros		27.953
	05	Máquinas y Equipos		25.414
	06	Equipos Informáticos		58.766
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.500
	07	Deuda Flotante		2.500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 646
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 94.038

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	254.476
	– En el exterior en Miles de \$	6.298
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	262.275
	18 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	273.875
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	99.868
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal. Además estos recursos podrán financiar proyectos de instituciones públicas o de personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.	
07	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2015. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.	
08	El presupuesto de este programa incluye hasta \$ 154.500 miles para la adquisición de módulos de autoatención y \$ 200.850 miles para ordenadores de fila electrónicos, para uso en municipios. Además contempla la actualización de los sistemas informáticos de los Módulos de Autoatención y de los ordenadores de fila. Este equipamiento y sus sistemas informáticos asociados podrán ser transferidos a título gratuito a los municipios que participen en este programa y en los convenios en años anteriores (2013 y 2014). Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, sistemas informáticos y accesorios.	

Antes del 31 de marzo de 2015 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar los municipios que se beneficiarán con la transferencia de los módulos de autoatención y ordenadores de filas electrónicos. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de municipios beneficiarios y el equipamiento transferido en cada caso.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

09 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.

10 Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio de Desarrollo Social, deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de las modificaciones realizadas a la Ficha de Protección Social, un informe que contenga los cambios efectuados y cómo ello afectará la medición de vulnerabilidad y su efecto esperado en materia de focalización de programas.

11 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.

La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de estos nuevos Programas, así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

12 Con cargo a estos recursos se implementará durante el año 2015 el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones.

El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social. Para estos efectos una vez publicada la Ley de Presupuestos se suscribirá un convenio de transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social con dicha institución, el que podrá contener cláusulas que permitan su renovación en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Las Subsecretarías del Ministerio de Desarrollo Social, coordinarán el traspaso de la administración de este subsidio. Con cargo a estos recursos podrá destinarse hasta \$ 42.436 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, excluidos los de personal.

13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal será hasta \$ 425.839 miles.

14 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2015.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos incluso de personal. La totalidad de las personas contratadas con cargo a estos recursos podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

Antes del 31 de marzo de 2015 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

- 15 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre el avance del proceso de encuestaje.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		232.118.344
		APORTE FISCAL		232.117.314
	01	Libre		232.117.314
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.030
		GASTOS		232.118.344
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	232.117.344
	01	Al Sector Privado		378.587
	025	PRODEMU	06	378.587
	02	Al Gobierno Central		99.828.688
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		909.417
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.777.812
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		2.067.346
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		7.143.238
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	07	15.884.250
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		2.166.457
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		351.415
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.069.501
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		15.059.391
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		976.080
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	08	47.423.781
	03	A Otras Entidades Públicas	09	131.910.069
	010	Programa Bonificación ley N° 20.595	10	61.635.293
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.502.536
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		233.502
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		33.868.261
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		3.305.746
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle		4.009.888
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	11	3.032.027
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	12	8.231.131
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)		5.013.959
	993	Programa Piloto Salud Mental Chile Solidario		319.770
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		344.764
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		413.192
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.

18

- 03 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2015. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir. Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 07 Incluye:
- a) \$ 11.760.363 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
 - b) \$ 802.312 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.
 - c) \$ 3.321.575 miles para el Programa “Yo Trabajo”.
- 08 La transferencia de estos recursos no se regirá por lo establecido en glosa 04 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2015 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 09 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 10 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 2.511.484 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, se podrá asignar la calidad de agente público para todos los efectos legales. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 11 Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, destinados a personas y familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en acciones o estrategias de autoprovisión de alimentos, tendientes a contribuir con la generación de hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con los objetivos del Sistema Elige Vivir Sano. Se contemplan recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 12 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 881.887 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal, para la

ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4 de la Ley N° 20.595. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales. Se podrán transferir recursos a las Municipalidades para ejecutar las actividades relacionadas con la articulación de redes locales y sociocomunitarias destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema de Protección Integral a la Infancia

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		42.990.528
		APORTE FISCAL		42.990.028
15	01	Libre		42.990.028
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
24	01	GASTOS		42.990.528
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	42.990.028
34	07	Al Sector Privado		90.437
		001 Fono Infancia		90.437
		Al Gobierno Central		35.112.066
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		17.223.289
		002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		13.406.650
		003 Educación Prebásica - JUNJI		4.482.127
		A Otras Entidades Públicas	03	7.787.525
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		2.469.455
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		409.782
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		2.423.657
005 Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Preescolares		86.792		
006 Programa Educativo	04	2.397.839		
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		500
		Deuda Flotante		500

GLOSAS :

01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2015.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido personal.

Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 04 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		75.199.878
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.884.250
	02	Del Gobierno Central		15.884.250
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		15.884.250
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.295
	01	Venta de Bienes		1.295
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		907.924
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		207.422
	99	Otros		700.502
09		APORTE FISCAL		58.390.661
	01	Libre		58.390.661
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.481
	03	Vehículos		13.481
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.267
	10	Ingresos por Percibir		1.267
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		75.199.878
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.501.949
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.202.305
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	24.515.871
	01	Al Sector Privado	05	744.288
	548	Alianzas Público-Privadas	06	744.288
	03	A Otras Entidades Públicas	07	23.771.583
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	11.110.353
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	09	10.601.230
	339	Programa Eje - Pobreza Extrema	10	2.060.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		784.380
	03	Vehículos		28.644
	04	Mobiliario y Otros		56.702
	06	Equipos Informáticos		222.453
	07	Programas Informáticos	11	476.581
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		36.194.373
	01	Al Sector Privado	05	34.625.990
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	12, 13	23.715.850
	002	Programa de Desarrollo Social	13, 14	5.026.400
	007	Programa de Empleabilidad	15	5.125.515
	009	Programa de Educación Financiera	16	758.225
	03	A Otras Entidades Públicas		1.568.383
	003	Intervención en Territorios	17	752.623
	004	Huertos Comunitarios	18	383.160
	006	Habitabilidad en Comunidades	18	432.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	579
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley Nº 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	60.351
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	278.044
	– En el exterior en Miles de \$	4.422
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	336.059
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– Nº de personas	17
	– Miles de \$	134.143
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
	– Miles de \$	55.498
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales. Las contrataciones respectivas se harán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.697.568 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en honorarios no podrá exceder de \$ 1.274.296 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley Nº 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. El apoyo psicosocial será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.	
09	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.457.510 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en honorarios no podrá exceder de \$ 1.350.287 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley Nº 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. El apoyo sociolaboral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.	
10	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 502.383 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje, en los términos de lo previsto en el artículo noveno transitorio de la Ley Nº 20.595.	

El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.

Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 12 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 11.760.363 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 804.238 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.
Podrán destinarse hasta \$ 574.783 miles para gastos de administración del resto de los programas.
- 13 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2014 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.
Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.
La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.
Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.
Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.
Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.
Se podrán incluir hasta \$ 161.711 miles para gastos de administración.
- 14 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 2.369.000 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado “Subsidio de Calefacción”. Este bono será focalizado preferentemente en familias que cuenten con adultos mayores o personas en situación de discapacidad hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad y en otras familias hasta el tercer quintil de vulnerabilidad según puntaje de la ficha de protección social o el instrumento de caracterización socioeconómica vigente, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5 del 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.
- 15 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 802.312 miles para atender 1.300 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario.
Se podrán incluir hasta \$ 73.851 miles para gastos de administración.
Además se incorporan a este ítem \$ 3.321.575 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 115.025 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.
Podrá destinarse hasta \$ 71.212 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.
Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle

acabado de los usuarios del programa ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

- 16 Se podrán incluir hasta \$ 65.325 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2015 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2015. La ejecución de estos recursos deberá considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 17 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluso de personal. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 18 Se podrán incluir hasta \$ 74.160 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional de la Mujer
Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.915.589
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		827.908
	02	Del Gobierno Central		827.908
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		827.908
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		287.979
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		279.638
	99	Otros		8.341
09		APORTE FISCAL		21.792.522
	01	Libre		21.792.522
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.180
	03	Vehículos		6.180
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		22.915.589
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.880.742
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.617.603
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	11.274.174
	01	Al Sector Privado	05	11.274.174
	025	PRODEMU	06	8.233.789
	028	Fundación de la Familia	06	1.665.044
	637	Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción	07, 08, 09	777.244
	638	Programa Mujer, Ciudadanía y Participación	07	598.097
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		142.070
	03	Vehículos		15.310
	06	Equipos Informáticos		77.379
	07	Programas Informáticos		49.381
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 18 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 401 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, se podrá disponer de funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva. Así como también, en el nivel central para las/os funcionarias/os que deberán asumir el rol de jefatura de los Programas Mujer y Trabajo, Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, OIRS y Mujer, Ciudadanía y Participación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 67.440 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 118.801 |

	– En el exterior, en Miles de \$	20.772
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	483.777
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	11
	– Miles de \$	134.258
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	34.284
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución.	
07	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del SERNAM.	
09	Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional de la Mujer
Mujer y Trabajo (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.793.368
		APORTE FISCAL		6.792.868
15	01	Libre		6.792.868
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
21		GASTOS		6.793.368
		GASTOS EN PERSONAL	02	309.175
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		296.865
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.186.828
		Al Sector Privado	03	3.039.181
	630	Programa "4 a 7"	04	2.747.591
	636	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		291.590
	03	A Otras Entidades Públicas		3.147.647
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	05, 06	3.147.647
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		500
		Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de diciembre de 2014 el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan de acción y ejecución de este Programa, metas y mecanismos de verificación.
El Servicio Nacional de la Mujer enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante licitación pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.
- 06 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional de la Mujer
Prevención y atención de la violencia contra las mujeres (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		12.328.558
		APORTE FISCAL		12.328.058
15	01	Libre		12.328.058
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		12.328.558
21		GASTOS EN PERSONAL	02	64.038
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		211.497
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04	12.052.523
	01	Al Sector Privado	05	11.148.863
	634	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06	9.982.698
	635	Prevención Integral de Violencias contra las Mujeres	07	1.166.165
	02	Al Gobierno Central		903.660
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	08	827.908
	005	Policía de Investigaciones de Chile		75.752
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Contra las Mujeres, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal.

- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia Contra las Mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.496.096
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		91.053
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		75.139
	99	Otros		15.914
09		APORTE FISCAL		7.398.800
	01	Libre		7.398.800
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.243
	03	Vehículos		4.243
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		7.496.096
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.071.343
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	983.171
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	3.364.581
	01	Al Sector Privado		3.339.004
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	971.014
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	317.398
	614	Observatorio de Juventud	08	196.510
	618	Programa Servicio Joven	09	1.854.082
	07	A Organismos Internacionales		25.577
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		25.577
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.001
	03	Vehículos		25.907
	04	Mobiliario y Otros		9.649
	05	Máquinas y Equipos		1.817
	06	Equipos Informáticos		22.909
	07	Programas Informáticos		14.719
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 17 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 167 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 12.656 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 25.301 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 1.206 |

d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	18.536
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	8.252
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	12.850
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 160.062 miles.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 32.136 miles.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 25.241 miles.	
09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 149.803 miles.	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		119.579.066
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		299.238
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		296.838
	99	Otros		2.400
09		APORTE FISCAL		119.273.585
	01	Libre		114.856.956
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.416.629
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.243
	03	Vehículos		4.243
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		119.579.066
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.377.044
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.420.193
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	13.783.045
	01	Al Sector Privado		8.353.655
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06	6.118.200
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	1.252.636
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		57.662
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	07	822.157
	600	Turismo y Pueblos Indígenas	05	103.000
	02	Al Gobierno Central		3.646.413
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	08	3.646.413
	03	A Otras Entidades Públicas		1.782.977
	600	Programa de Modernización del Estado - BID	09	206.000
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05, 09	309.000
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	09	190.550
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05, 09	506.506
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05, 09	570.921
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		144.032
	03	Vehículos		30.619
	04	Mobiliario y Otros		33.475
	06	Equipos Informáticos		23.325
	07	Programas Informáticos	10	56.613
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11	91.436.123
	01	Al Sector Privado		87.215.512
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 12, 13, 15	78.445.336
	044	Gastos Asociados de Administración		791.800
	045	Programa Chile Indígena	14	7.978.376
	02	Al Gobierno Central		3.293.611
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	08	3.293.611
	03	A Otras Entidades Públicas		927.000
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 09	927.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.418.629
	02	Amortización Deuda Externa		3.277.911
	04	Intereses Deuda Externa		1.138.718
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	449
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	7.964
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en Miles de \$	216.706
	– En el exterior, en Miles de \$	5.306
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	62.168
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	8
	– Miles de \$	67.303
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253	
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	26.430
b)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253	
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.	
07	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.	
08	Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.	
09	Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.	
10	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
11	El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.	
12	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.794.555 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.	
13	A más tardar el 30 de abril de 2015, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel	

comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.

El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.

- 14 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención de las comunidades indígenas que no fueron atendidas por los Programas Orígenes I y II.

Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.

Asimismo, para estas comunidades se podrán contemplar recursos para capacitación, asesoría y asistencias técnicas, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 1.300.191 miles, incluido gasto en personal hasta \$ 1.005.868 miles.

Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

- 15 La priorización de estos recursos deberá considerar el acto de reconocimiento del derecho de restitución.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 02)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.169.451
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.067.346
	02	Del Gobierno Central		2.067.346
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		2.067.346
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		195.523
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		145.621
	99	Otros		49.902
09		APORTE FISCAL		13.905.582
	01	Libre		13.905.582
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.169.451
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.117.281
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	943.427
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		15.415
	01	Prestaciones Previsionales		15.404
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	11.047.833
	01	Al Sector Privado		11.039.708
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06	7.936.083
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	07	832.001
	583	Programa de Atención Temprana		516.788
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		778.521
	586	Articulación Intersectorial para la Inclusión de PcD		64.991
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		307.919
	588	Participación Inclusiva Territorial		400.155
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas		203.250
	07	A Organismos Internacionales		8.125
	002	CEDDIS		8.125
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.495
	04	Mobiliario y Otros		12.960
	05	Máquinas y Equipos		5.305
	06	Equipos Informáticos		15.621
	07	Programas Informáticos		10.609
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 03 Incluye:
 Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En el exterior, en Miles de \$

17

4.422

- 04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.060.900 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

11.490

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		27.637.569
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		49.601
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.099
	99	Otros		11.502
09		APORTE FISCAL		27.505.134
	01	Libre		27.113.478
	03	Servicio de la Deuda Externa		391.656
15		SALDO INICIAL DE CAJA		82.834
		GASTOS		27.637.569
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.579.818
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.194.905
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.011.447
	01	Al Sector Privado		1.068.217
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.068.217
	03	A Otras Entidades Públicas	05, 06	17.931.433
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.368.182
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores		146.384
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		53.284
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	08	308.554
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	09	4.795.504
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor		207.889
	720	Programa Envejecimiento Activo		369.730
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	10, 11	6.527.670
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	11, 12	374.347
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	11, 12	779.889
	07	A Organismos Internacionales		11.797
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		11.797
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		137.761
	03	Vehículos		43.569
	04	Mobiliario y Otros		13.844
	05	Máquinas y Equipos		6.885
	06	Equipos Informáticos		49.810
	07	Programas Informáticos	13	23.653
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.321.982
	02	Proyectos		3.321.982
34		SERVICIO DE LA DEUDA		391.656
	02	Amortización Deuda Externa		327.471
	04	Intereses Deuda Externa		64.185

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 180
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

<p>El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.</p>	
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	21.778
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional en Miles de \$	57.057
– En el exterior en Miles de \$	11.105
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	177.201
<p>Incluye recursos para la contratación de hasta 8 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.</p>	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	5
– Miles de \$	59.413
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	10.749
04 Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.	
<p>La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.</p>	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemplan los programas asociados a este ítem.	
06 Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.	
07 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.	
<p>Incluye \$ 340.827 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 184.626 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.</p>	
<p>El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectiva dicha ponderación.</p>	
08 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.	
<p>Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.</p>	
<p>Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.</p>	
09 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Estable-	

cimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio.

Incluye recursos para la contratación de hasta 18 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

- 10 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones. Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 220.513 miles, para gastos relacionados con su administración, incluido personal, de los cuales 7 contarán con la calidad de agentes públicos.
- 11 Antes de 31 de marzo de 2015 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas así como un cronograma de su implementación para el año 2015. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas.
- 12 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismo ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Evaluación Social Subsecretaría de Evaluación Social (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.885.662
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		141.680
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		141.680
09		APORTE FISCAL		18.742.971
	01	Libre		18.742.971
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		18.885.662
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.322.197
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.431.901
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	6.430.703
	01	Al Sector Privado		4.386.223
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	4.386.212
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	Al Gobierno Central		416.570
	001	Colaboración INE Encuesta	07	416.570
	03	A Otras Entidades Públicas		1.627.910
	330	Encuesta Casen	08, 09	1.627.910
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.699.861
	04	Mobiliario y Otros		3.415
	05	Máquinas y Equipos		164.821
	06	Equipos Informáticos		435.690
	07	Programas Informáticos	10	1.095.935
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 233
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 43.956
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 139.880
 - En el exterior, en Miles de \$ 31.305
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 649.429
 - 10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 25
 – Miles de \$ 221.428
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 42.801
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
 Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios. El citado convenio podrá suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2015.
 Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2015, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga los avances sobre la actualización de la metodología de medición de la línea de pobreza.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.